

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si en la fecha de la promulgación al día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 23 de Octubre de 1915.—Art. 2.º Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán en él de lo que se les encomienda en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conocer los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá publicarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil habiendo en los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Tarifa de inserciones.

Extensión	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Tarifa de inserciones.

Extensión	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 330 de 25 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad al turno de oposición entre auxiliares las Cátedras de Física y Química de los Institutos generales y técnicos de Figueras y Cabra, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903.

Primera. Ser Catedrático ó auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

Segunda. Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

Tercera. Los ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

Cuarta. Todos aquellos que teniendo el título correspondiente tengan reconocido el derecho á opositar en turno de auxiliares.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal, para dar comienzo las oposiciones, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en los ejercicios.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de la provincia y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que as íe verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 11 de Noviembre de 1920.
El Subsecretario, Peña Ramiro.

(Gaceta núm. 327 de 22 Noviembre)

Carta sección.

Número 2.468.

Edicto.

Don Rafael Granados y Gómez del Busto, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho, mediante el cual, se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del soldado del expresado Cuerpo Tomás Maisal Tomás.

En la noche del día 29 de Septiembre de 1919 y con motivo de la inundación ocurrida en esta ciudad, fueron salvados por el expresado soldado con exposición de su vida á D. Joaquín Tudela, D. Andrés Tudela, D. Juan García, Don Mariano Egea, D. Eduardo Mendiola, D.ª Antonia Pérez, D.ª Mercedes Tudela y tres señoras más cuyos nombres y apellidos se ignoran, todas las cuales se encontraban refugiadas en la casa de comidas situada en la plaza de Rey número 1 denominada «Las Delicias», propiedad del referido Sr. D. Joaquín Tudela; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, á fin de que, si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en contrario de su exactitud, se dirija ó

se presente en este Juzgado, sito en la Intendencia de Marina (muralla del mar), en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial de la provincia de Murcia», para oír sus reclamaciones; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cartagena á veintidos de Noviembre de mil novecientos veinte.—R.º J.º Granados.

Número 2.249.

Requisitoria.

García Borgoñón Francisco, hijo de Francisco y de María, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, de 22 años de edad, estatura 1.650 metros pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz aguilena, boca regular, barba poblada, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Infantería en comisión en el Regimiento expedicionario de Infantería de Marina D. Ramón Garrido Requena, de guarnición en Larache (Marruecos); bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Larache 5 de Octubre de 1920.—El Teniente Juez instructor, Ramón Garrido.

Número 2.235.

Requisitoria.

Juan López Lara, hijo de Juan y de Matilde, natural de Mula (Murcia), estado soltero, profesión brajero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1.720 metros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y supuesto delito de fugarse de á bordo, comparecerá en el término de treinta días ante D.º Ignacio Sanguino Harnández, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal, para hacerle la notificación de haber sido sobreseida la causa que se le sigue por dicho delito.

Arsenal de Cartagena 21 de Octubre de 1920.—El Secretario, Domingo González.—V.º B.º: El Juez instructor, Sanguino.

Figueras 2 de Octubre de 1920.—El Juez instructor, Manuel Mantilla.

Número 2.171.

REQUISITORIA

Faustino Quiros Lorenzo, marino de la Armada, hijo de desconocido y de María Quiros, natural de Madrid, de 22 años de edad, de estado soltero y profesión marinero, de pelo negro, barba al pelo, ojos azules y color pigmentado, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Eduardo Solana Sánchez; bajo apercibimiento de que no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Cartagena 4 de Octubre de 1920.—El Secretario, Tomás Estévez.—V.º B.º: El Juez instructor, Solana.

Número 2.354.

Requisitoria.

Palma Albacete Enrique, hijo de José y de Juana, natural del Palmar (Murcia), soltero, jornalero de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el Palmar (Murcia), procesado por desertión, comparecerá dentro del término de treinta días á partir de su publicación en la «Gaceta de Madrid» ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Guadalejara número 20 D. Antonio de Escofet Vafero, con residencia en Valencia.

Valencia 6 de Octubre de 1920.—El Comandante Juez instructor, Antonio Escofet.

Número 2.285.

Edicto.

Ildefonso Gadoy Rosales, marino de la Armada, hijo de Juan y de María, de 21 años de edad, natural y vecino de Estepóna (Málaga), de estado soltero, procesado por el supuesto delito de fugarse de á bordo, comparecerá en el término de treinta días ante D.º Ignacio Sanguino Harnández, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal, para hacerle la notificación de haber sido sobreseida la causa que se le sigue por dicho delito.

Arsenal de Cartagena 21 de Octubre de 1920.—El Secretario, Domingo González.—V.º B.º: El Juez instructor, Sanguino.

Tercera sección.

Número 2.453.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS

DE PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1920-21

DISTRIBUCION de los fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Table with columns: Articulos, Pesetas, TOTAL por capitulos, Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL

Table of mandatory expenses for the provincial administration, including representation, salaries, and materials.

CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES

Table of general services expenses, including travel, printing, and election costs.

CAPITULO III.—OBRAS PUBLICAS

RACIER OBLIGATORIO

Table of mandatory public works expenses, including road repairs, conservation, and construction.

CAPITULO IV.—CARGAS

Table of charges, including provincial contributions, legal expenses, and court costs.

Articulos.

CAPITULO V.—INSTRUCCION PUBLICA

Table of public instruction expenses, including provincial council, subsidies, and salaries.

CAPITULO VI.—BENEFICENCIA

Table of charity expenses, including provincial council attention, hospital subsidies, and orphanages.

CAPITULO VII.—CORRECCION PUBLICA

Table of public correction expenses, including prison costs and establishments.

CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS

Table of unforeseen expenses for the provincial council.

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPITULO IX.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Table of voluntary expenses for the foundation and construction of new establishments.

CAPITULO X.—CARRETERAS

Table of voluntary expenses for roads, including subsidies and construction.

CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Table of voluntary expenses for various works, including subsidies for construction.

CAPITULO XII.—OTROS ASUNTOS

Table of voluntary expenses for other matters, including provincial subsidies.

CAPITULO XIII.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS

Table of results from closed exercises, including pending obligations and previous budgets.

CAPITULO XIV

Table for Chapter XIV, including obligations outside the current budget.

TOTAL GENERAL

Summary table for the total general amount, showing 139,465.74 pesetas.

En Murcia a 18 de Noviembre de 1920.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Escribano. Sesión de 20 de Noviembre de 1920. La Comisión provincial acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1920 se considerarán caducadas el día 1.º de Enero de 1921 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

Table with columns: N.º de orden, Término, Nombre de la mina, Nombre del propietario, Mineral, Tipo del canon, Superficie Ptas. Cts., Ptas. Cts. The table lists various mining concessions with their respective owners and terms.

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo deí canon.	Superficie	Ptas. Cts.
1.623	Cebegin.	El Copo.	D. Jacinto Alcaraz.	Hierro.	6 »	48	288 »
1.631	Id.	La Unión.	El mismo.	»	»	12	72 »
1.640	Archena.	La Protectora.	José de Bustos y Castilla.	»	»	128	768 »
1.641	Totana.	La Bóveda.	Jerónimo Martínez.	Agua.	»	114	6 84
1.646	Murcia.	San Antonio.	Antonio Hernández Crespo.	Hierro.	»	10 85	65 10
1.647	Id.	Santa Matilde.	El mismo.	»	»	10	60 »
1.652	Alhama.	La Obligada.	Pedro Durán.	»	»	9	54 »
1.653	Totana.	La Imprevista.	Sociedad Imprevista.	Agua.	»	89	534 »
1.666	Murcia.	Los Seis Angeles.	D. Antonio Hernández Crespo.	Hierro.	»	14	84 »
1.675	Id.	La Impensada.	Juan de Cierva y Soto.	»	»	4	24 »
1.680	Id.	Por si topa.	Agustín Ruiz Martínez.	»	»	6	36 »
1.687	La Unión.	Genara.	Sociedad 2.ª Matilde.	Plomo.	15 »	419	62 85
1.997	Murcia.	San Antonio (D.ª)	D. Antonio Hernández Crespo.	Ignorado.	»	436	65 40
1.718	Lorca.	Los Cazadores (D.ª)	Salvador Vera Asensio.	»	»	202	30 30
1.720	La Unión.	Eugenia (D.ª)	Antonio M. Sandoval y B. Asensio	»	»	100	15 »
1.721	Cartagena.	La Cruz (D.ª)	Antonio Moreno Gallego	»	»	180	27 »
1.724	Lorca.	Angelita 2.ª	Eduardo Mac-Seimman.	Hierro.	6 »	1200	72 »
1.725	Id.	Angelita 1.ª	El mismo.	»	»	1200	72 »
1.727	La Unión.	Elvira y Malvina.	Andrés Teulón Visso.	»	»	1100	66 »
1.729	Cebegin.	Juanita.	Sociedad Minas de Hierro de Cebegin.	»	»	1200	72 »

(Se continuará.)

Octava sección

Número 2.477.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE YECLA.

Don Francisco Soriano Carpena,
Juez de primera instancia de esta
ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente edicto hago sa-
ber: Que en este Juzgado se siguen
autos, ejecutivos, por el procedi-
miento sumario de la vigente ley
Hipotecaria, instados por Don Juan
Antonio Montaner Cremades, con-
tra el vecino de esta ciudad Don
Fulgencio Martínez López, sobre
reclamación de un préstamo hipot-
ecario de cinco mil pesetas, é in-
tereses legales y costas causadas y
que se causen, á cuyo préstamo
quedaron afectas como garantía las
fincas que después se detallarán,
las cuales por providencia de hoy
se acordó sacarlas á pública subas-
ta, por término de veinte días, y
cuyo acto tendrá lugar en la Sala
Audience de este Juzgado, el día
diez y ocho de Diciembre próximo y
hora de las diez, por el precio pactado
en la escritura de préstamo,
cuyas fincas con su valor son las
que á continuación se detallan:

1.ª En el partido de la Fontanica,
de este término, nueve áreas cin-
cuenta y seis centiáreas de tierra
vinal; linda Saliente tierra de Do-
ña María Concepción Martínez;
Norte y Poniente de herederos de
Don Francisco Lorenzo, y Mediodía
tierra de herederos de Doña
Rafaela Payá; valorada para los
efectos de subasta en cuatrocientas
pesetas.

2.ª La nuda propiedad de otra
rústica; tierra plantada de viña,
en el partido de la Boquera del
Carche, de este término, su cabida
ocho fanegas y dos celemines;
linda Saliente viña y olivar de
Angela Candela; Mediodía, Po-
niente y Norte de Doña Rosa Gi-
ménez; y en parte de Poniente
carril por medio; su valor cuatro
mil pesetas.

3.ª La nuda propiedad del domi-
nio directo de un trozo de tierra
plantada de viña por colonos que
pagan la pensión en frutos de
ocho una, de cabida cuatro faneg-
as; linda Saliente carril de here-
deros y tierra de Doña María Te-
resa Martínez; Mediodía la mis-
ma y Doña Virtudes Selva, se ha-
lla en el partido anterior; y su valor
es de seiscientas pesetas.

4.ª El dominio directo de un trozo
de tierra con cuatrocientos no-
venta olivos, de ellos setenta pro-
piedad y cuatrocientos veinte de
colonos que pagan la pensión en
fruto de nueve uno, de cabida
cinco fanegas; linda por Saliente
tierra de Doña Virtudes Selva y
de Doña María Teresa Martínez;
Mediodía carril servidumbre y
finca de Don Antonio Martínez;
Poniente tierra de Doña Virtudes
Selva, y Norte la misma, se halla
en el partido del Espinar; valorada
en seiscientas pesetas.

5.ª En el mismo partido, el domi-
nio útil de diez y nueve olivos en
tierras de Doña Virtudes Selva,
á quien se paga la pensión en fru-
to de nueve uno, de cabida cinco
fanegas; linda Saliente, Mediodía
y Norte tierra de la dueña direc-
ta, y Poniente carril de herede-
ros; valorada en setenta y seis
pesetas.

6.ª La mera propiedad del domi-
nio útil de once olivos, en dos ce-
lemines, equivalentes á diez y
seis áreas setenta y seis centi-
áreas de tierra de Doña Virtudes
Selva, con la pensión en fruto de
nueve uno, situada en el mismo
partido; linda Saliente, Mediodía
y Norte de la dueña directa, y Po-
niente carril de herederos; valo-
rada en cuarenta y cuatro pese-
tas.

7.ª La mera propiedad del domi-
nio útil de treinta y seis olivos en
siete celemines de tierra de Doña
Virtudes Selva, á quien se paga
la pensión de nueve uno, en el
mismo partido que los anterior-
es; linda Saliente con el camino
del Ardal y por los demás vien-
tos con tierra de la dueña directa;
valorada en ciento cuarenta y cua-
tro pesetas.

8.ª La nuda propiedad de siete fa-
negas de tierra en el mismo par-
tido que las anteriores; linda por
Saliente con tierra de Doña María
Teresa Martínez, Doña Concep-
ción, Don Antonio y Don José Ma-
ría Martínez; Mediodía tierra de
Doña Virtudes Selva y de herede-
ros de Don Antonio Tomás, y
Norte camino de las casas; valo-
rada en mil setecientas cincuenta
pesetas.

9.ª La nuda propiedad de trece fa-
negas y seis celemines de tierra
secano en el mismo partido; lin-
da Saliente de Don Antonio Mar-
tínez; Mediodía de Doña María
Teresa Martínez; Poniente Don
Francisco Mora, y Norte de Fran-
cisco Palao y de Doña Virtudes

Selva; valorada en dos mil vein-
ticuatro pesetas.

10. La nuda propiedad de una mi-
dad proindivisa con la otra mitad
que corresponde á Don Antonio
Martínez, de una casa de campo
con sus ejidos, una cuarta parte
de era y una cuarta parte de una
tercera parte de aljibe y ermita,
situada en el mismo partido que
las anteriores, ocupa un área de
trecientos cincuenta y nueve me-
tros cuadrados; linda por todos
lados con tierra de D.ª Juana
Ortega Carpena; valorada en qui-
nientas pesetas.

11. La nuda propiedad de la mi-
dad proindivisa con la otra mitad
propia de Don Antonio Martínez,
de cinco celemines de tierra, sita
en el mismo partido y término
que las anteriores; linda toda ella
por Saliente tierra de Doña María
Concepción y Doña María Teresa
Martínez; Mediodía tierra de Do-
ña Teresa Martínez y de Don An-
tonio Martínez; Poniente tierra
de Doña Virtudes Selva, y Norte
de esta interesada; valorada en
cien pesetas.

Se hace constar que los autos y la
certificación del Registro á que se
refiere la regla cuarta de la hipot-
ecaria en su artículo 131, estarán de
manifiesto en la Secretaría de este
Juzgado, y todo licitador aceptará
como bastante la titulación con to-
dos los demás requisitos que señala
la regla octava; para tomar parte en
la subasta cada licitador depositará
antes en la mesa del Juzgado el
diez por ciento del total del valor de
cada una de las fincas, que es el
que servirá de tipo en la subasta ó
sea el pactado en la escritura, no
admitiéndose posturas que sean in-
feriores á dicho tipo.

Dado en Yecla á once de Noviem-
bre de mil novecientos veinte.—El
Juez de primera instancia, Francis-
co Soriano.—El Secretario judicial,
José Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD MINERALÚRGICA (TOTANERA)

minas

«CASUALIDAD» Y «TRIUNFO»

Por el presente se requiere por
primera vez y término de quince
días á los accionistas de esta Socie-
dad que á continuación se relacio-
na, el pago de los dividendos pa-
sivos que se detallan, con sujeción
al Reglamento y artículo 14 de di-

cha Sociedad y artículo 21 de la ley
de Minas de 6 de Julio de 1859.

D. Juan Fernández Molinac por
dos acciones, dividendos números
22 y 23, pesetas veinte.

D. Andrés Cánovas Parra (herede-
ros), por dos acciones, dividen-
dos 22 y 23, pesetas veinte.

D. Gregorio Parra Jiménez, por
una acción, dividendos 21, 22 y 23;
pesetas quince.

D. Casimiro Cayuela Aledo, por
tres acciones, dividendos 22 y 23,
pesetas treinta.

D. Pedro Uribe García, por una
acción, dividendos 19, 20, 21, 22 y
23, pesetas veintitrés con cincuenta

Totana 26 Noviembre de 1920.—
El Presidente, Antonio Ruiz.—El
Secretario, Tomás Ruiz.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden
de 27 de Febrero de 1893, se decla-
ran exceptuados del impuesto del
por 100 sobre pagos, los gastos de
suscripciones á la «Gaceta» y «Bo-
letines Oficiales» de las provincias
la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán
los gastos de suscripción á la «Ga-
ceta», «Boletines» de las provincias
y demás publicaciones oficiales,
cuando estos gastos se cubran con
las consignaciones especiales que
para ello existan en los presupues-
tos generales y en los distintos de
las provincias y de los Municipios
pero no cuando las suscripciones se
satisfagan con cargo «Gastos de
escritorio.»

Los anuncios de Socie-
dades Mineras y particula-
res se insertarán previo
permiso del Sr. Goberna-
dor civil de la provincia y
pago adelantado de su im-
porte.